

PRIMER DIARIO INDEPENDIENTE DEL PAIS

# La Razon

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DOREMI S.A.

1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía DOREMI S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 26 de octubre de 1994 ante el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución Nº 94-2-1-1-007532 el 29 Dic. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el Nº 931 el 17 de enero de 1995.

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Herbert Frei Pérez, en su calidad de Gerente de la referida compañía; de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUCRES.

4.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una.

5.- AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/. 3'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 5'000.000,00

6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario el 100%.

7.- REFORMA DEL ESTATUTO: Como consecuencia del aumento de capital, se reforma el Artículo Quinto del estatuto social, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO: El capital suscrito y pagado de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 5'000.000,00) dividido y representado por cinco mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres (S/. 1.000,00) cada una de ellas..." Se introduce además reforma al Artículo Tercero, relativo al objeto social de la compañía, el mismo que en lo posterior dirá: "ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La Compañía es de naturaleza civil y tendrá por objeto social el dedicarse a la compra, administración y tenencia por cuenta propia y para sí, de acciones, participaciones sociales, obligaciones, o cualesquiera otra clase de títulos o valores, mobiliarios autorizados por la Ley, sin que ejecute actos que signifiquen intermediación financiera, ni compra de cartera bajo cualquiera modalidad..."

Guayaquil, enero 30 de 1995

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL